

ACTA REUNIÓN CONSEJO ASESOR FITOSANITARIO 10/12/2025

La convocatoria se realizó mediante el grupo de WhatsApp del Consejo el 25/11/2025 y se recordó mediante correo electrónico enviado el 4/12/2025 desde la cuenta secretariadeagricultura@entrierios.gov.rr

LUGAR: Salón del Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas Prof. Antonio Serrano, sito en calle Carlos Gardel N° 62.

HORARIO: 9:00 am

TEMARIO:

1- Palabras iniciales del Ing. Agr. Raúl Boc-Ho Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

2-Protocolo de Buenas Prácticas Fitosanitarias – Artículo 14 inc. e): revisión y aportes a la propuesta remitida.

3-Protocolo de limpieza de escuelas – Artículo 72 Ley 11.178: revisión y aportes a la propuesta remitida.

4- Resolución SAGyP, nueva reglamentación de la Ley 11.178: informe.

5- Varios

ASISTENTES:

INTA: Ing. Agr. Eduardo Romani e Ing. Agr. Enrique Behr

FEDECO: Ing. Agr. José Luis Bais

COPAER: Ing. Agr. Mariano Gonzalez

FCA-UNER: Ing. Agr. Hernán Pintos

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA: Ing. Agr. Francisco Spahn

FEARCA: Máximo Itkin

MINISTERIO DE SALUD: Analia Susana Corujo

SAGyP: Ing. Agr. Raúl Boc-Ho, Ing. Agr. Carina Gallegos

SAER: Ing. Agr. Rosa Hojman

CGE: Andrea Larrea

AGMER: Verónica Veik y Verónica Fishbach

UATRE: Osvaldo Lucio Casco

CEPIAL: Mariela Andrian

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El Secretario Ing. Agr. Raúl Boc-Ho dio la bienvenida a los participantes e informó sobre la solicitud de cambio del orden de tratamiento del temario por parte de las representantes de AGMER quienes propusieron que sea tratado en primera medida el punto 3.

Se inicia el tratamiento del Protocolo de limpieza de escuelas – Artículo 72 Ley 11.178. Toman la palabra las representantes de AGMER quienes manifiestan que tienen una sugerencia de adición a la fundamentación del protocolo y dan lectura a su propuesta.

Se produce un intercambio de opiniones sobre el contenido del texto leído y surgen varias dudas al respecto de la amplitud de su redacción y abordaje de la calidad integral del agua de los establecimientos, entre otros.

Además, plantean la propuesta de supresión de los párrafos que versan sobre que la aplicación del protocolo es eventual y sujeto a una constatación del incumplimiento a la ley 11.178. Proponen que el protocolo se aplique ante todo aplicación de fitosanitarios a realizarse en cercanías de las escuelas rurales fundado en que su interpretación de la redacción del artículo de la ley así lo dispone.

Asimismo, proponen que la departamental de escuelas sea quien designe el personal de la limpieza que llevará adelante dichas tareas en las escuelas que cuentan con personal único y carecen de personal de maestranza.

Debido a que hay propuestas de fondo al protocolo se acuerda suspender su tratamiento, se solicita a las representantes de AGMER que envíen todos los aportes para ser tratados en las entidades/instituciones previo a su discusión en el ámbito del Consejo Asesor.

Siendo las 10:05 se retira de la reunión la Secretaria Rosa Hojman

Se da inicio al tratamiento del Protocolo de Buenas Prácticas Fitosanitarias – Artículo 14 inc. e) DE LA Ley y se incorporan las modificaciones consensuadas.

Siendo las 10:45 se retiran de la reunión las representantes de AGMER manifestando que no van a opinar sobre el protocolo de buenas prácticas fitosanitarias.

No habiendo más sugerencias se da por aprobado su texto, y se incorpora como Anexo I a la presente acta.

Por último, se informa a los presentes sobre la Resolución N°1.472/25 que fue publicada en el boletín oficial el 5/12/2025. La representante de CEPIAL informa cómo se trabajó en los aportes a los requisitos que deben cumplir los depósitos y almacenamientos de productos fitosanitarios.

Fecha de próxima reunión: a definir.

ANALÍA TORO
Ministerio de Salud

BETH ENRIQUE
INTA

Gonzalo Renard

Verónica Fischbach
Abogada
Mat. 4715 T° I F° 129
CUIT: 27-21427727-7

HERNAN PUNTO

USTRE

M. ANDRIN
CEPIAL

S. Amador
Removal

Adriana
CO5

MARTO JUAN

Boris Jort

spahn
Francisco

Federico

PROTOCOLO DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FITOSANITARIOS

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	1
2. RESPONSABILIDADES	1
<i>Usuario de Fitosanitarios:</i>	2
<i>Aplicadores y Operarios Habilitados:</i>	3
<i>Asesores Fitosanitario Habilitados:</i>	6
<i>Transportistas y Almacenadores Habilitados:</i>	6
<i>Empresas de Verificación Técnica Funcional:</i>	7
<i>Importadores, Elaboradores, Formuladores, Fraccionadores y Expendedores Habilitados::</i>	8
<i>Unidades en Condiciones de Hermeticidad y Confinamiento Habilitadas:</i>	9
<i>Autoridades Provinciales Competentes:</i>	9
3. CAPACITACIÓN	9
4. COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD Y TRANSPARENCIA	10
<i>Buenas prácticas en comunicación:</i>	10
Acceso a la información:	10
Canales de diálogo:	10
Registro y trazabilidad:	10
Presencia institucional:	10
5. ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA LEY 11.178 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS	11
<i>Objeto:</i>	11
<i>Autoridad competente:</i>	11
<i>Presentación de exposiciones o denuncias policiales:</i>	11
<i>Inicio del procedimiento:</i>	11
<i>Etapas del procedimiento:</i>	12
CONCLUSIÓN	13

1. INTRODUCCIÓN

La Red BPA ha definido a las BPA como una manera adecuada de producir y procesar productos agrícolas, de modo que los procesos de siembra, manejo, protección, cosecha y poscosecha de los cultivos cumplan con los requerimientos necesarios para una producción sana, segura y amigable con el ambiente. Así, las Buenas Prácticas Agrícolas: • Promueven que los productos agrícolas no hagan daño a la salud humana y animal ni al ambiente; • Protegen la salud y la seguridad de los trabajadores; • Tienen en cuenta el buen uso y manejo de los insumos agrícolas.

Según el informe final del Grupo de Trabajo Interministerial sobre Buenas Prácticas en materia de Aplicaciones de Fitosanitarios creado por Resolución Conjunta N° 1/2018 de los Ministerios de Agroindustria y de Ambiente y Desarrollo Sustentable como así también la Ley N° 11.178, se entiende por Buenas Prácticas de Aplicación de Fitosanitarios (BPAF) al conjunto armónico de técnicas y prácticas aplicables al uso de fitosanitarios, tendientes a asegurar que el producto pueda expresar su máxima capacidad para la que fue concebido, disminuyendo al máximo los posibles riesgos emergentes a la salud y el ambiente.

Este protocolo tiene por finalidad establecer un marco de Buenas Prácticas en Materia de Fitosanitarios en consideración a las responsabilidades de los sujetos, actos y actividades alcanzadas por la Ley 11.178, promoviendo el cumplimiento del objeto de la misma.

El presente protocolo se aplica a todas las personas humanas o jurídicas, privadas o públicas que, en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, participen de forma directa o indirecta en alguna de las etapas relacionadas a la importación, elaboración, formulación, fraccionamiento, distribución, expendio, aplicación, transporte, almacenamiento, asesoramiento y toda otra actividad que implique el uso o manipulación en cualquier concepto de productos fitosanitarios.

Su aplicación contribuye a prevenir riesgos para la salud humana y el ambiente, asegurar la trazabilidad de los productos, mejorar la gestión de insumos, y fortalecer el vínculo entre el sector agropecuario, la comunidad y el entorno.

2. RESPONSABILIDADES

Cada sujeto involucrado en el ciclo de los productos fitosanitarios debe cumplir con requisitos y deberes específicos según el tipo de actividad que desarrolla establecidas por la legislación aplicable vigente.

La Ley 11.178, en su Artículo 20, establece los registros obligatorios para personas humanas o jurídicas que desarrollan actividades vinculadas a los productos fitosanitarios dentro de la provincia, y en sus artículos posteriores asigna deberes específicos según el rol o actividad registrada. Este protocolo

complementa y operativiza esos deberes, promoviendo su cumplimiento a través de Buenas Prácticas.

La gestión de los envases vacíos de productos fitosanitarios debe realizarse conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 10.634 por la cual la Provincia adhiere a la Ley nacional N° 27.279 siendo la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos la autoridad responsable de supervisar y coordinar la gestión integral de envases vacíos en el territorio provincial. Esta gestión es una responsabilidad compartida y extendida entre los registrantes de fitosanitarios, los comercializadores y los usuarios (productores y/o aplicadores).

A continuación, se sintetizan responsabilidades y deberes generales de los sujetos:

Usuarios de Fitosanitarios:

Tender a un manejo integrado de plagas (MIP) con el objetivo de minimizar el uso de fitosanitarios.

Adquirir, transportar, almacenar y utilizar productos fitosanitarios habilitados por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y que no se encuentren prohibidos por la autoridad de aplicación de la Ley N° 11.178 y normas reglamentarias.

Adquirir fitosanitarios exclusivamente en establecimientos habilitados ante la autoridad de aplicación conforme a la normativa vigente.

Adquirir, transportar y almacenar productos fitosanitarios en envases cerrados herméticamente y en buenas condiciones, con etiqueta o marbete original, con número de lote visible y fecha de vencimiento visible y vigente.

No se deben adquirir, transportar, almacenar, manipular o usar productos fitosanitarios a granel, o fraccionados de origen dudoso o sin etiquetado reglamentario.

Adquirir y transportar productos fitosanitarios con remito comercial visado por asesor fitosanitario habilitado que ejerce la dirección técnica del expendio habilitado o del establecimiento desde el cual se efectúe la entrega.

Archivar los remitos comerciales visados por un mínimo de cuatro (4) años a partir de la fecha de emisión.

Transportar productos fitosanitarios y envases vacíos de fitosanitarios en cumplimiento con las normas de tránsito y seguridad vial.

El usuario es co-responsable junto al aplicador y operario fitosanitario de que los envases vacíos de fitosanitarios sean lavados e inutilizados adecuadamente. Una vez lavados y perforados, los envases deben ser almacenados temporalmente en un lugar seguro, identificado, evitando su contacto con personas, animales o cursos de agua. Los envases deben ser entregados en los Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT) cuya

Quiero
de
Acuerdo

[Handwritten signatures in blue ink]

ubicación puede ser consultados en la página de Campo Limpio. Es responsabilidad de los usuarios conservar los comprobantes de entrega otorgados en los CAT.

Contratar aplicadores inscriptos y habilitados y utilizar sólo modos de aplicación habilitados por la autoridad de aplicación de la mencionada Ley 11.178.

Poseer receta agronómica digital antes de la aplicación de productos fitosanitarios y vigente al momento de efectuarse la aplicación. Para aplicaciones en zonas de amortiguamiento comunicar fehacientemente a las autoridades pertinentes (policía, comuna, junta de gobierno) con un mínimo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación a la aplicación y presentar copia de la receta agronómica digital. La autoridad debe acusar recibo de la comunicación consignando fecha, hora y firma en el duplicado. En las zonas de amortiguamiento establecidas para escuelas rurales además debe comunicar fehacientemente a la Dirección de las escuelas rurales y controlar que la aplicación se realice en contraturno escolar, en recesos, fines de semana y/o días feriados.

En forma previa al inicio de la aplicación, dar aviso a los pobladores linderos al predio en que se aplicarán los productos fitosanitarios.

Proporcionar información cierta y veraz al asesor fitosanitario para la confección de la receta agronómica digital, respetar los tiempos de carencia establecidos en las etiquetas de los productos fitosanitarios, y garantizar el almacenamiento y disposición final de los envases de fitosanitarios conforme a las regulaciones vigentes.

Contar con las indicaciones de un asesor fitosanitario habilitado previo a la adquisición, manipulación y uso del producto fitosanitario adecuado según cultivo, plaga, momento y condiciones ambientales de la aplicación.

Participar de instancias de capacitación en buenas prácticas en materia de fitosanitarios.

Aplicadores y sus Operarios Fitosanitarios Habilitados:

Cumplir con la normativa vigente de higiene y seguridad en el trabajo dispuesta por la superintendencia de riesgos del trabajo.

Transportar, almacenar y/o manipular fitosanitarios habilitados por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y que no se encuentren prohibidos por la autoridad de aplicación de la Ley N° 11.178 y normas reglamentarias; en envases cerrados herméticamente y en buenas condiciones. con etiqueta o marbete original, con número de lote visible y fecha de vencimiento visible y vigente.

Transportar productos fitosanitarios y envases vacíos de fitosanitarios ajustándose a lo establecido en las leyes nacionales que regulan el

transporte seguro. No debe realizarse sobre el equipo aplicador u otra maquinaria.

Poseer receta agronómica digital antes de toda aplicación, dejar constancia/ registro de cada aplicación especificando lote, día y horario, condiciones meteorológicas, tipo de pastilla, regulaciones del equipo y rutinariamente controlar la eficiencia de aplicación.

Adoptar un medio de control tecnológico de las aplicaciones que permita almacenar las condiciones meteorológicas durante la aplicación, indicar el inicio y finalización de la aplicación y georreferenciar el equipo aplicador durante la misma.

Recibir asesoramiento por parte del asesor fitosanitario que ejerce la dirección técnica del aplicador para toda receta agronómica digital y coordinar su presencia obligatoria en las aplicaciones con productos fitosanitarias realizadas en zonas de amortiguamiento.

Respetar lo indicado en la receta agronómica digital en todo lo referente a los productos y dosis, quedando a su criterio y bajo su responsabilidad la adecuación de la técnica de aplicación a las condiciones meteorológicas presentes al momento de realizar el trabajo.

No efectuar aplicaciones en zonas de exclusión y en zonas de amortiguamiento aplicar exclusivamente productos fitosanitarios que pertenezcan a las clases toxicológicas III y IV cumpliendo estrictamente con las obligaciones establecidas para estas zonas por Ley 11.178 y su reglamentación

Llevar adelante las aplicaciones en cercanías de áreas sensibles cumpliendo con las siguientes condiciones: la dirección del viento debe ser contraria al área sensible, la velocidad del viento durante la aplicación debe ser mayor a 5 Km/h y menor a 18 Km/h debiendo el operario ajustar la técnica de aplicación in situ y en función del modo de aplicación adoptado, y los valores de delta temperatura deben estar entre 2 y 8. La velocidad del viento debe ser medida a la altura de las unidades formadoras de gotas del equipo de aplicación utilizado.

Los equipos de aplicación deben contar con verificación técnica funcional vigente y controlar periódicamente el estado de funcionamiento y conservación del equipo aplicador a los fines de garantizar una adecuada aplicación.

Los aplicadores deben proveer los elementos de protección personal (EPP) necesarios y en buen estado, y de verificar la capacitación y entrenamiento en su uso.

Los operarios son responsables el uso correcto de los EPP según la tarea que se realiza y producto fitosanitario en uso, y de reconocer los alcances y limitaciones de estos elementos.

Amorim

de Acunyo

Los operarios deben realizar una correcta preparación y mezcla de los productos fitosanitarios para asegurar la eficacia del tratamiento, minimizar riesgos para la salud y el ambiente, y cumplir con la normativa vigente. Se debe conocer la calidad del agua a emplear en la aplicación y en función de ello la eventual necesidad de corregirla. Considerar las características de los productos fitosanitario a utilizar y, en caso de duda, realizar una prueba de compatibilidad física a escala antes de preparar la mezcla en el tanque de aplicación. Realizar la preparación y mezcla utilizando EPP adecuado y en un área ventilada y alejada de cursos de agua naturales, alimentos o zonas de tránsito de personas y animales.

Los EPP deben conservarse limpios, preferentemente colgados en lugar ventilado, limpio, seco y fresco, protegido del calor y la luz solar, y destinado sólo a este fin.

Los operarios deben calcular correctamente la cantidad de caldo necesaria según el área de aplicación y preparar el volumen preciso para minimizar la generación de excedentes. En los casos en que se produzcan excedentes del caldo de aplicación, se deberá diluir el sobrante del caldo en agua (dilución 1:5) y aplicarlo en el mismo lote donde se realizó el tratamiento fitosanitario; lo anterior es válido tanto para aplicaciones terrestres como aéreas.

Realizar el lavado de los equipos de aplicación en el mismo lote tratado o, preferentemente, sobre camas de degradación biológica. Mantener la limpieza del interior de la cabina de los equipos de aplicación, se debe evitar ingresar con ropa contaminada y realizar el recambio del filtro de carbón activado según las especificaciones del fabricantes.

Realizar el triple lavado o lavado a presión obligatorio de los envases vacíos de productos fitosanitarios. Todos los envases deben ser sometidos a triple lavado o lavado a presión inmediatamente después de la preparación del caldo y asegurando su inutilización mediante perforado.

En las áreas sensibles está prohibido realizar operaciones de carga, descarga, abastecimiento y lavado. El tránsito por estas áreas debe realizarse con los equipos de aplicación limpios y descargados.

Contar con un procedimiento para la prevención de derrames y accidentes, como así también información de contacto visible de centros de atención toxicológica. En caso de emergencia o accidente debe comunicarse el hecho de inmediato a la autoridad competente.

Participar de instancias de capacitación en buenas prácticas en materia de fitosanitarios.

Asesores Fitosanitarios Habilitados:

Emitir recomendaciones ajustadas a la normativa vigente, su accionar debe orientarse a promover el uso racional y seguro de los fitosanitarios.

El asesor responsable de asistir técnicamente al usuario debe emitir la receta agronómica digital toda vez que su recomendación implique la utilización de un producto fitosanitario y archivar las recetas por un mínimo de cuatro (4) años a partir de la fecha de emisión.

La elección de los fitosanitarios y las dosis a recomendar debe basarse en las plagas a controlar, modo de acción sobre las plagas y sobre los vegetales, ámbito de aplicación previsto (ej.: campo, invernáculo u otros), condiciones fitosanitarias y ambientales para ser usado, modo de aplicación (equipo terrestre autopropulsado o de arrastre, vehículo aéreo tripulado o remotamente piloteado, equipos de accionamiento manual u otros), tiempo de reingreso al área tratada, período de carencia, posibles efectos en cultivos subsiguientes, compatibilidad entre productos fitosanitarios, fitotoxicidad, resistencia, evaluación de los riesgos y beneficios de su uso para el cultivo, la salud humana y el ambiente, entre otros.

El asesor responsable de la dirección técnica del aplicador debe supervisar en forma presencial los tratamientos que se lleven a cabo en zonas de amortiguamiento según lo establecen los artículos 67º y 69º de la Ley 11.178; eventualmente podrá coordinar la ejecución de la supervisión con el asesor del usuario.

El asesor responsable de la dirección técnica del expendedor o establecimiento que entrega fitosanitarios debe emitir el visado del remito comercial que corresponda a los productos fitosanitarios entregados.

Asistir técnicamente y promover la capacitación de los sujetos bajo su asesoramiento y/o dirección técnica.

En el caso de ensayistas, además deben cumplir con los protocolos exigidos por la autoridad de aplicación.

Comunicar a la autoridad de aplicación de la Ley el cese de su actividad dentro de los diez (10) días de producido.

Participar de instancias de capacitación en buenas prácticas en materia de fitosanitarios.

Transportistas y Almacenadores Habilitados:

Cumplir con la normativa vigente de higiene y seguridad en el trabajo dispuesta por la superintendencia de riesgos del trabajo.

Ajustarse a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.449 y los Decretos N° 779/95 y 196/25 respecto del transporte de mercancías peligrosas, además de lo previsto en la normativa provincial específica. Esto incluye circular con la documentación habilitante, señalización reglamentaria y vehículos autorizados.

Quilbes

Lea Acuña

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

Los productos fitosanitarios deben ser transportados en vehículos habilitados y adecuados para el tipo y cantidad de carga, con separación física de otros productos incompatibles.

El transporte debe realizarse con la documentación legal correspondiente, incluyendo remito de compra visado por asesor fitosanitario, ficha técnica y guía de transporte cuando corresponda.

Los vehículos deben contar con señalización visible de mercancías peligrosas, conforme a la normativa vigente.

Existe prohibición absoluta de transporte de productos fitosanitarios en vehículos destinados al transporte de personas o alimentos.

Transportar y almacenar productos fitosanitarios en envases cerrados herméticamente y en buenas condiciones. con etiqueta o marbete original, con número de lote visible y fecha de vencimiento visible y vigente.

Los almacenamientos y depósitos deben cumplir el protocolo establecido por la autoridad de aplicación. Sus titulares deben proveer los EPP necesarios y en buen estado, y verificar la capacitación y entrenamiento en su uso. Los operarios Los operarios son responsables el uso correcto de los EPP según la tarea que se realiza y de reconocer los alcance y limitaciones de estos elementos. Los EPP deben conservarse limpios, preferentemente colgados en lugar ventilado, limpio, seco y fresco, protegido del calor y la luz solar, y destinado sólo a este fin.

Contar con un plan de emergencia y los elementos necesarios para actuar según protocolos preestablecidos en caso de accidentes o derrames y comunicar el hecho de inmediato a la autoridad competente.

Participar de instancias de capacitación en buenas prácticas en materia de fitosanitarios.

Empresas de Verificación Técnica Funcional Habilitadas:

Cumplir con la normativa vigente de higiene y seguridad en el trabajo dispuesta por la superintendencia de riesgos del trabajo.

Los titulares deben proveer los EPP necesarios y en buen estado, y verificar la capacitación y entrenamiento en su uso. Los operarios son responsables el uso correcto de los EPP según la tarea que se realiza y de reconocer los alcance y limitaciones de estos elementos. Los EPP deben conservarse limpios, preferentemente colgados en lugar ventilado, limpio, seco y fresco, protegido del calor y la luz solar, y destinado sólo a este fin.

Capacitar a su personal y cumplir con los protocolos establecidos por la autoridad de aplicación.

Contar con un plan de emergencia y los elementos necesarios para actuar según protocolos preestablecidos en caso de accidentes y comunicar el hecho de inmediato a la autoridad competente.

Participar de instancias de capacitación en buenas prácticas en materia de fitosanitarios.

Importadores, Elaboradores, Formuladores, Fraccionadores y Expendedores Habilitados:

Cumplir con la normativa vigente de higiene y seguridad en el trabajo dispuesta por la superintendencia de riesgos del trabajo.

Los titulares deben proveer los EPP necesarios y en buen estado, y verificar la capacitación y entrenamiento en su uso. Los operarios Los operarios son responsables el uso correcto de los EPP según la tarea que se realiza y de reconocer los alcance y limitaciones de estos elementos. Los EPP deben conservarse limpios, preferentemente colgados en lugar ventilado, limpio, seco y fresco, protegido del calor y la luz solar, y destinado sólo a este fin.

Almacenar, transportar y comercializar productos fitosanitarios en envases cerrados herméticamente y en buenas condiciones. con etiqueta o marbete original, con número de lote visible y fecha de vencimiento visible y vigente.

Realizar la entrega de productos fitosanitarios a usuarios, comercios y/o empresas, sus sucursales y/o representantes con remito comercial visado por el asesor fitosanitario que ejerce su dirección técnica.

Asegurar que los establecimientos reúnan las características de seguridad establecidas por la autoridad de aplicación, disponer de señalización adecuada, y mantener la trazabilidad de los productos fitosanitarios.

Asistir en la trazabilidad de los envases, brindar información al usuario y facilitar los circuitos de la gestión de envases vacíos de fitosanitarios.

Contar con un plan de emergencia y los elementos necesarios para actuar según protocolos preestablecidos en caso de accidentes o derrames y comunicar el hecho de inmediato a la autoridad competente.

Participar de instancias de capacitación en buenas prácticas en materia de fitosanitarios.

Unidades en Condiciones de Hermeticidad y Confinamiento Habilitadas:

Cumplir con la normativa vigente de higiene y seguridad en el trabajo dispuesta por la superintendencia de riesgos del trabajo.

Las personas humanas o jurídicas, las unidades y los inmuebles que las contengan deben cumplir con los requisitos y deberes establecidos por la Ley 11.178 y normas reglamentarias.

Los titulares deben proveer los EPP necesarios y en buen estado, y verificar la capacitación y entrenamiento en su uso. Los operarios Los operarios son responsables el uso correcto de los EPP según la tarea que se realiza y de

Albano
de
Acuña
A *ufi* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]
[Signature]

reconocer los alcances y limitaciones de estos elementos. Los EPP deben conservarse limpios, preferentemente colgados en lugar ventilado, limpio, seco y fresco, protegido del calor y la luz solar, y destinado sólo a este fin.

Contar con un plan de emergencia y los elementos necesarios para actuar según protocolos preestablecidos en caso de accidentes y comunicar el hecho de inmediato a la autoridad competente.

Participar de instancias de capacitación en buenas prácticas en materia de fitosanitarios.

Autoridades Provinciales Competentes:

Tienen a su cargo la inscripción y habilitación en los registros, el control y la fiscalización del cumplimiento de la ley y la promoción de la capacitación y concientización en Buenas Prácticas.

Todo sujeto que se beneficie por el uso o manipulación de productos fitosanitarios debe conocer y cumplir con los requisitos, responsabilidades y deberes que le corresponden en función de las actividades que desarrolle, conforme al marco normativo vigente.

La implementación efectiva de las Buenas Prácticas refuerza el cumplimiento legal, previene riesgos para la salud humana y ambiental, y fortalece el vínculo entre el sector productivo y la comunidad.

3. CAPACITACIÓN

La formación será continua y obligatoria a los sujetos alcanzados por la Ley 11.178 y normas reglamentarias para garantizar la correcta implementación de la norma, con la finalidad de:

- Garantizar el uso y manipulación responsable, seguro y eficiente de los productos fitosanitarios.
- Prevenir riesgos para la salud humana, animal y ambiental.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.
- Promover la trazabilidad, la responsabilidad social y la transparencia.

La capacitación a equipos de salud y emergencia, instituciones educativas, gobiernos locales y comunicadores sociales será promovida activamente.

4. COMUNICACION CON LA COMUNIDAD Y TRANSPARENCIA

La producción responsable de alimentos y el uso seguro de productos fitosanitarios requieren de una relación de confianza y diálogo abierto con la comunidad. La transparencia en las prácticas agrícolas fortalece el vínculo

con la sociedad y permite abordar percepciones, inquietudes y reclamos de manera constructiva.

Buenas prácticas en comunicación:

Acceso a la información:

Los sujetos alcanzados por la Ley 11.178 y su reglamentación deben estar en condiciones de brindar información clara y verificable sobre los actos y actividades que desarrollen vinculados al uso y manipulación de fitosanitarios, como así también sobre los inmuebles, estructuras, equipos e instrumentos relacionados a tal fin.

Canales de diálogo:

Se recomienda habilitar mecanismos de comunicación con vecinos, escuelas rurales y comunidades cercanas.

Registro y trazabilidad:

La existencia de registros completos y actualizados (control tecnológico de las aplicaciones, capacitaciones, entregas de envases, etc.) permite responder adecuadamente ante auditorías o consultas de organismos oficiales o de la población.

Presencia institucional:

La autoridad de aplicación debe sostener una comunicación institucional activa, con campañas de concientización, materiales explicativos y plataformas digitales de acceso público.

5. ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA LEY 11.178 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS

Objeto

Establecer el procedimiento a seguir ante la detección o presunción de infracciones a la Ley N.º 11.178 sobre Buenas Prácticas en Materia de Fitosanitarios de la Provincia de Entre Ríos, sus normas reglamentarias y complementarias.

Autoridad competente

La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca es el organismo encargado de:

- Recibir exposiciones, denuncias, o actuar de oficio.
- Verificar los hechos denunciados.
- Iniciar y sustanciar expedientes administrativos.
- Aplicar las sanciones previstas en el Decreto N.º 1719/25-GOB.

Arbano
Acuña

De
A
M

Presentación de exposiciones o denuncias policiales

Las exposiciones o denuncias policiales pueden realizarse en el destacamento más cercano, comisaria o puesto policial de su jurisdicción.

Debe consignarse la mayor cantidad de detalles posibles:

- a) Ubicación.
- b) Fecha y hora.
- c) Personas involucradas.
- d) Descripción del hecho.
- e) Fotografías, videos u otras pruebas.

Se recomienda remitir una copia de la exposición o denuncia policial al correo oficial: sanidadvegetal.dga@gmail.com

Inicio del procedimiento

El procedimiento puede iniciarse por cualquiera de las siguientes vías:

1. Exposición o denuncia presentada por particulares u organizaciones.
2. Actuación de oficio de la autoridad competente.
3. Inspección realizada por los agentes de control.

Etapas del procedimiento

1. Recepción de la exposición, denuncia o actuación de oficio

La autoridad competente recibe la exposición o denuncia y analiza su contenido.

Se verifica la existencia de datos y elementos mínimos que permitan iniciar el proceso.

2. Acta de Infracción

Durante la inspección, o luego de evaluar una exposición o denuncia, los agentes pueden labrar Acta de Infracción.

El acta debe detallar:

- 2.1. La conducta observada.
- 2.2. La acción u omisión presuntamente violatoria de la Ley 11.178 y su normativa reglamentaria y complementaria.
- 2.3. Circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- 2.4. Identificación de responsables, si fuera posible

3. Inicio del Expediente Administrativo

Se abre un expediente para investigar la supuesta infracción.

Se garantiza el derecho de defensa del presunto infractor.

Se notifican las presuntas infracciones y se otorgan plazos reglamentarios.

4. Presentación de Descargos

El encausado puede:

- Presentar descargos.
- Ofrecer pruebas.
- Solicitar medidas para mejor proveer.

5. Evaluación y Resolución

La autoridad competente analiza los hechos, pruebas y descargos.

Se dicta resolución fundada, rechazando o confirmando la imputación.

5.6. Aplicación de Sanciones

Si se acredita la infracción, el organismo puede imponer:

- a) Multas.
- b) Clausura.
- c) Decomiso.
- d) Secuestro.
- e) Inmovilización.

Cualquier otra sanción prevista en el Decreto N.º 1719/25-GOB.

CONCLUSIÓN

Este protocolo de Buenas Prácticas en Materia de Fitosanitarios en el ámbito de la provincia de Entre Ríos en un conjunto de directrices básicas para consolidar un marco operativo claro, responsable y adaptado a la normativa vigente, en el marco de la Ley Provincial N.º 11.178 y sus normas reglamentarias y complementarias.

La implementación efectiva de estas prácticas requiere el compromiso de todos los sujetos involucrados en la producción agropecuaria, el uso o manipulación de productos fitosanitarios en cualquier concepto y autoridades de control y fiscalización. Cada uno tiene un rol fundamental en

ACTA REUNIÓN CONSEJO ASESOR FITOSANITARIO 10/12/2025 – ANEXO I

garantizar que las tareas vinculadas al uso y manipulación de productos fitosanitarios se desarrollen de manera segura, responsable y transparente.

Este documento no reemplaza las obligaciones legales ya establecidas, sino que las organiza y operativiza, promoviendo un enfoque preventivo, trazable y comunicable a la sociedad.

Adoptar buenas prácticas no solo es una exigencia normativa: es también una muestra de compromiso con la sustentabilidad, la inocuidad de los alimentos y la protección del ambiente y la salud humana.

Oler
A
S. Andrés Pons
S. Andrés Pons
S. Andrés Pons
S. Andrés Pons

Alfonso
CATRE

ROSE
AENR

BEATRIZ ENRIQUE
INTA

Ing. Agr. Catina GALLEGOS
Directora de Agricultura
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Ing. Rosa Hojman
Secretaria
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

ST: "FIDIA AENR" NOVAJE